



Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Adopción
Demandante	Jhon Freddy Salazar Bohórquez
Radicado	05001 3110 005 2022 00186 00 00.
Interlocutorio	N° 267 de 2022.
Decisión	Admite

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda, como un proceso jurisdicción voluntaria de ADOPCION, promovida por los señores JHON FREDDY SALAZAR BOHORQUEZ y CAROLINA RAMIREZ a través de apoderado judicial, en interés de la adolescente ISABELLA RAMIREZ LONDOÑO; la cual fuera inadmitida mediante auto fechado el veintiuno (21) de abril de la presenta anualidad.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en tiempo oportuno y reunidos los lineamientos del artículo 82 del Código General del Proceso y 124 de la Ley 1098 de 2006, el Juez Quinto de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de ADOPCION, promovida por el señor JHON FREDDY SALAZAR BOHORQUEZ en interés de la adolescente ISABELLA RAMIREZ LONDOÑO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia de conformidad con el artículo 126 del Código de la Infancia y Adolescencia. jose.gomez@icbf.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por el solicitante, al abogado ANDRES FELIPE PEREZ SIERRA portador de la cedula No 1017150644 y TP No 194.084.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', with a long horizontal stroke extending to the right.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ